



1810 - 1812

LLANES Y SUS
DIPUTADOS A CORTES



Dos llaniscos elegidos diputados a las Cortes de Cádiz: Pedro Inguanzo y Rivero, obispo de Zamora y arzobispo de Toledo y Blas Alejandro de Posada y Castillo.

Durante la larga guerra de la Independencia muchos fueron los asturianos con gran renombre. Los que promovieron la declaración de soberanía contra el francés y fueron claros activistas, como el gran economista y procurador general Álvaro Flórez Estrada, los que siempre estuvieron en primera línea de acción política dentro del Principado de Asturias como Gregorio Jove Dasmarinas Valdés, aquellos que se distinguieron por su heroísmo en los campos de batalla nacionales como el *Inmortal* de Castropol, los representantes asturianos ante la Junta Suprema Central tan valiosos por su formación y experiencia como el marqués de Camposagrado y, sobre todo, el gran Gaspar Melchor de Jovellanos... La nómina de asturianos ilustres se haría excesiva y nombrar a unos —aunque ineludible— significa dejar a otros, lo que siempre tiene un componente de injusticia.

En la guerra nacieron la mayoría de los personajes políticos claves en la primera mitad del siglo XIX español. Y ello fue así porque la guerra, llamada de la Independencia que desde 1808 hasta 1814 enfrentó a españoles, aliados a británicos y portugueses, contra la invasión de los ejércitos napoleónicos, provocó, además de penurias y crueldades sin cuento, una revolución política. El gran Goya dejó en sus pinturas pruebas de los males de la guerra; algunos asturianos ilustres dejaron su impronta en un producto político que en plena guerra constituyó un hito: la primera Constitución Española de 1812, llamada La Pepa.

En medio de una guerra y con Asturias ocupada, los representantes de los concejos llegaron al llamado de la Junta General hasta Castropol para elegir a los representantes, diputados, que habrían de presentar Asturias ante las Cortes Generales Extraordinarias reunidas en el reduto libre gaditano para redactar una constitución que, una vez terminara la guerra, diera un marco de convivencia distinto a los «españoles de ambos hemisferios».

En la redacción de aquella gran primera Carta Magna brillaron los españoles Agustín de Argüelles Álvarez, Alonso Cañedo y Vigil, Pedro Inguanzo y Rivero, José María Queipo de Llano y Ruiz de Sarabia, VII Conde de Toreno, Francisco José Sierra y Llanes, Felipe Vázquez Canga, Andrés Ángel de la Vega Infanzón, que firmaron el texto constitucional. Pero además habían sido elegidos Blas Alejandro de Posada y Castillo, Francisco Rodríguez del Calello Miranda, José Valdés Flórez y Bazán.

Todos ellos tenían una vinculación especial con la Junta General, pues de un modo u otro habían colaborado con la histórica institución de la que el parlamento regional actual toma el nombre.



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

Los dos llaniscos elegidos Pedro Inguanzo y Rivero y Blas Alejandro de Posada y Castillo tuvieron destinos muy diferentes. El primero formó parte del «bando» realista de las Cortes y situado en el sector más conservador acabaría teniendo una importante trayectoria vital como alto cargo eclesiástico. El segundo, Blas Alejandro de Posada y Castillo, no llegó a incorporarse como diputado; tuvo que luchar en aquella guerra hasta el final y, una vez finalizada, su postura más liberal le valió más disgustos que gusto, sobre todo por su apoyo al «golpe» del también asturiano Rafael del Riego en 1820 para poner de nuevo en valor la Constitución del año 12 que Fernando VII, el *Deseado*, había proscrito en 1814.

Con trayectorias vitales distintas aquellos dos, ambos asturianos de lo que hoy es el concejo de Llanes, bien merecen un recuerdo, porque formaron parte de un periodo particularmente importante en los inicios de la historia contemporánea de España. Adjuntamos una reseña biográfica¹.

¹ Nota redactada por Josefina Velasco Rozado para la exposición 30 aniversario de las primeras elecciones autonómicas a celebrar en la villa de Llanes en julio de 2013. El folleto ha sido realizado con la colaboración de Javier Blázquez Arribas y Alba Santiago González, becarios adscritos al servicio.



INGUANZO Y RIVERO, Pedro. Obispo de Zamora y arzobispo de Toledo¹

[La Herrería/Llanes (Asturias), 21.12.1764 - Toledo, 30.01.1836]

Diputado por Asturias, 1810.

Nació en el seno de una linajuda familia asturiana con numerosos antecedentes en el clero y la administración. Pedro Juan Nepomuceno Benito de Palermo fue el décimo de los trece hijos de Antonio Inguanzo (Llanes, 1724) y Theresa Rivero (Llanes, 1731). Sus abuelos paternos fueron Juan Antonio Inguanzo y Rosa Posada y los maternos Joaquín Rivero y Francisca Valdés. Entre sus numerosos hermanos, destacó el primogénito, Juan Antonio de Inguanzo Rivero, jurista y miembro del Consejo de Castilla quien participó en el proceso abierto a raíz de la *Conspiración de El Escorial*. Un hijo de éste, Pedro de Inguanzo y Porres, fue marqués consorte de los Altares y senador vitalicio (1860).

Desde niño recibió una educación religiosa primero en su localidad natal y más tarde en Palencia bajo la tutela de un tío suyo canónico en esta ciudad. Realizó estudios de leyes y cánones en la Universidad de Oviedo, coincidiendo con otros futuros diputados –y adversarios políticos– como Canga Argüelles, Vega Infanzón y Flórez Estrada. No llegó a culminar sus estudios en Oviedo dado que en 1784 marchó a Sevilla –posiblemente, tras recibir las órdenes menores– acompañando como *familiar* a su pariente Ildefonso Marcos de Llanos y Argüelles nombrado arzobispo de Sevilla. En esta ciudad alcanzó los grados de licenciado y doctor en Leyes y en Cánones lo que le permitió ganar –por oposición celebrada en el verano de 1790– la cátedra de Vísperas en la misma universidad sevillana.

Regresó a Asturias en 1792 al ganar la canonjía doctoral vacante en la catedral de Oviedo. Mantuvo una polémica relación con el resto del cabildo a lo largo de su pertenencia al mismo debida a su fuerte carácter y las envidias de sus compañeros, por lo que decidió opositar –sin éxito– al mismo cargo en Santiago de Compostela tras haber abandonado las sesiones del cabildo ovetense. Tras su derrota, regresó a Oviedo y logró encauzar los antiguos conflictos con sus compañeros.

Sus problemas con el cabildo no le impidieron llegar a ser una personalidad notable dentro de la sociedad asturiana, sobre todo por su faceta cultural: Conocía varios idiomas, formó una vasta biblioteca y su casa se convirtió en un centro de reunión e

¹ Cano García, Juan Antonio, «INGUANZO Y RIVERO, Pedro. Obispo de Zamora y arzobispo de Toledo», *Diccionario biográfico de parlamentarios españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Madrid, Congreso de los Diputados, 2010.



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

intercambio de ideas de todo tipo. Asimismo, promovió numerosas obras de caridad e incluso la construcción de un puente en su localidad natal.

Tras el inicio de la Guerra de Independencia se enfrenta con el colaboracionista obispo Hermida pero su intervención -junto al resto del cabildo- logró evitar el linchamiento público de las autoridades militares asturianas que habían intentado hacer cumplir las órdenes de Murat. Formó parte de la Junta de Gobierno del Principado de Asturias. Se encargó -junto a Antonio de Prado- del Ministerio de Gracia y Justicia entre junio y septiembre de 1808. Abandonó Oviedo ante la entrada de las tropas francesas y se retiró a Castropol por lo que las nuevas autoridades - nombradas por los ocupantes- ordenaron que se declarase vacante su silla en el cabildo.

Durante su etapa como diputado publicó dos obras -en forma de *cartas*- con las que intentó defender los planteamientos de la Iglesia. En la primera de ellas, se opone a los planteamientos desamortizadores llevados a las Cortes, justificando con argumentos jurídicos y teológicos el derecho de la Iglesia a poseer bienes patrimoniales. En la segunda ataca los intentos de atribuir a la Corona la potestad plena en el nombramiento de obispos ante la situación creada por el cautiverio del Papa.

Al finalizar la guerra visita en varias ocasiones al rey como representante de varias corporaciones que deseaban mostrarle su adhesión tras su "cautiverio", mostrándose como un decidido defensor de la alianza entre el Altar y el Trono. La impresión que causó en el rey le llevó a proponerle a la Santa Sede como obispo de Zamora poco tiempo después. En un primer momento rechazó el ofrecimiento -entre otras razones, por su oposición a las posturas *regalistas* defendidas por los miembros del Consejo de Castilla que habían intercedido en su favor- pero la insistencia de Fernando VII le llevó a aceptarlo. También se suscitó el problema de no haber accedido aún al orden sacerdotal -el estallido de la guerra había retrasado este paso-, pero Pío VII facilitó su ordenación y de esta manera pudo acceder al gobierno de la diócesis.

En Zamora, como en Oviedo, hubo de enfrentarse con el cabildo catedralicio, celoso guardián de sus prerrogativas, incluso frente a la autoridad episcopal. No obstante, desarrolló una activa labor pastoral destinada a la *reconstrucción* material y espiritual de una diócesis sumida en graves problemas.

La restauración del sistema constitucional en 1820 le situó en una posición difícil al negarse a cumplir con las disposiciones dictadas a la Iglesia por el gobierno: El nuncio hubo de intervenir personalmente para lograr que jurase la Constitución tras su negativa a hacerlo, impidiendo así su destierro. Asimismo, se negó a que los párrocos de su diócesis cumplieran con la orden que les obligaba a difundir el texto constitucional.



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

Su fidelidad fue recompensada por Fernando VII tras la caída del régimen constitucional a la hora de proceder al nombramiento de prelados para las numerosas diócesis vacantes y fue propuesto para regir la archidiócesis de Toledo. De nuevo, mostró su renuencia a un nombramiento para el que se sentía poco cualificado debido a su avanzada edad. Sin embargo, el 27 de septiembre de 1824, León XII aceptó dicha propuesta promoviéndole, asimismo, al cardenalato, más tarde, el propio Fernando VII le impuso el capelo, símbolo de su condición de príncipe de la Iglesia.

El nuevo primado de España reafirmó en Toledo sus posiciones y acometió una profunda reforma ante lo que consideraba una situación dramática por diversas razones. La más importante, a su juicio, era la proliferación entre el clero de ideas contrarias al dogma, por lo que una de sus primeras medidas fue la suspensión de sacerdotes proclives al abolido sistema constitucional. Esta misma cuestión le llevó a publicar una carta pastoral en 1827 en la que prohibía, bajo amenaza de excomuniación, la lectura de una serie de obras filosóficas y literarias.

Admitió como parte de su séquito a José Posada Herrera, futuro ministro en los reinados de Isabel II y Alfonso XII e hijo de su compañero en las Cortes Blas Posada, con la intención de ayudarle en la carrera eclesiástica a la que el joven no parecía demasiado inclinado.

El rey le nombró también consejero de Estado en 1825, aunque su presencia en este órgano fue prácticamente testimonial. Cuenca Toribio atribuye este hecho a la creciente presencia en el mismo de realistas *moderados*, partidarios de una paulatina evolución de la monarquía hacia un sistema liberal sin los componentes radicales que caracterizaron la obra de las Cortes gaditanas. Para Inguanzo, cualquier actitud transigente con el liberalismo era una traición a sus principios por lo que retomó su labor publicista a través de pastorales para defender sus planteamientos absolutistas.

Esta actitud le llevó a no presidir los actos religiosos que acompañaron al juramento de la primogénita del rey como princesa de Asturias argumentando el deficiente -y real- estado de su salud. Tampoco lo hizo tras la muerte de Fernando VII y la coronación de Isabel II. El gobierno de Cea Bermúdez se planteó la expulsión de su diócesis, una medida que no se llevó a efecto por la caída de éste y sus sustitución por Martínez de la Rosa quien llegó a una solución de compromiso en el conflicto entre el gobierno y el prelado a quien se llegó a ofrecer un puesto en el Estamento de Próceres creado por el Estatuto Real de 1834. Inguanzo rechazó esta posibilidad y pasó los últimos meses de su vida apartado de la política.

Elección y actividad parlamentaria

Las elecciones para representantes de Asturias en las Cortes extraordinarias se realizaron el 16 de diciembre de 1810 en la villa de Castropol y Pedro Inguanzo



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

resultó elegido en tercer lugar, algunos testimonios señalan que contó con el apoyo de su paisano y amigo el coronel Blas Posada, elegido a su vez diputado suplente.

Las Cortes admitieron sus poderes el 29 de junio de 1811 e inmediatamente juró y pasó a formar parte de las mismas. Perteneció a las comisiones de poderes y eclesiástica.

La historiografía acerca de su labor parlamentaria le presenta como un firme defensor del Antiguo Régimen en todos sus extremos –con la única excepción de sus planteamientos antirregalistas– y sobre todo en lo que se refiere a la preeminencia de la Iglesia católica sobre los poderes temporales. Menéndez Pelayo le presenta como el director del *partido católico* dentro de las Cortes. Al mismo tiempo, su erudición y su habilidad dialéctica hicieron de él un enemigo temible para los defensores del liberalismo, sobre todo a la hora de cuestionar los fundamentos históricos que pretendían utilizar para legitimar sus proyectos.

Inguanzo parte de una visión idealizada del Antiguo Régimen –tanto del sistema de gobierno de la monarquía absoluta como de la función dirigente que correspondía a la Iglesia y a la aristocracia– frente a los *errores* de las doctrinas filosóficas que habían logrado infiltrarse en las mentes de los gobernantes durante el siglo XVIII poniendo en peligro las leyes sobre las que se fundamentaba el gobierno de las sociedades con efectos desastrosos como lo demostraba la experiencia de la Revolución Francesa. Por tanto, sus intervenciones tuvieron como objetivo impedir que dichas ideas pudieran implantarse en España. Utilizó con habilidad algunos conflictos surgidos de la aplicación de la legislación gaditana para sacar a la luz las contradicciones en las que, a su juicio, incurrían los liberales contra sus propios principios: Los intentos de declarar “*traidores a la Patria*” a quienes cuestionasen las leyes nacidas de las Cortes, un problema nacido de una exposición presentada a las Cortes en contra de la abolición de los señoríos, le sirvieron para realizar una encendida defensa de la libertad de imprenta más propia de un liberal. Posteriormente se opuso a un decreto que autorizaba a los intendentes a incautarse de los conventos ocupados por los franceses tras su evacuación impidiendo el regreso de los religiosos expulsados, basándose en el atentado que suponía al derecho de propiedad sancionado por la Constitución.

Su primera intervención tuvo lugar durante el debate sobre la supresión de los señoríos en la que se mostró partidario de la Nación se encargase del pago de los derechos jurisdiccionales enajenados argumentando que algunos pueblos asturianos todavía no habían podido satisfacer las compras de bienes eclesiásticos realizados en tiempos de Felipe II.

Su siguiente discurso dio lugar a su primer enfrentamiento con el sector liberal de las cortes al atacar el proyecto de eliminar las pruebas de nobleza para el ingreso en los colegios militares, en principio por el injusto ataque, a su juicio, que se realizaba en el preámbulo a la aristocracia y negando que dichas pruebas supusieran una práctica



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

discriminatoria: “Las Universidades del Reino están abiertas a todo el mundo, y de ellas salen los profesores á seguir la carrera que cada uno quiere, sin que a nadie se le pregunte si es noble ó deja de serlo, para ocupar los empleos público”, sin embargo, él mismo se había visto obligado a dejar constancia de su limpieza de sangre y de su condición de noble al solicitar su ingreso en la Universidad de Sevilla: “Así el pretendiente como los expresados sus Padres y Abuelos han sido i son cristianos viejos limpios de toda mala raza, casta y generación de Judíos, mulatos, conversos, moriscos i otra mala secta: Que no han sido castigados por el Santo Oficio de la Inquisición por crimen de herexia, apostasía, Judaismo ni otro: que no han hecho, ni tenido oficios viles, vajos ni mecanicos por donde hayan degenerado de quienes son”.

La discusión sobre el texto constitucional fue el escenario donde desarrolló la mayor parte de sus intervenciones se muestra como un decidido defensor de la monarquía como poder soberano frente a los intentos de establecer la soberanía nacional por su convicción de la incapacidad del pueblo para optar libremente por el mejor gobierno si se le ofrecía la oportunidad. Se apoyó en una visión de la Revolución Francesa centrada en el período del Terror y en la continua inestabilidad política hasta el acceso al poder de Napoleón para fundamentar su oposición a un sistema que habría de provocar los mismos efectos en España. Asimismo negó la argumentación liberal de la existencia de un sistema *democrático* en la España medieval como origen de las nuevas leyes.

Inguanzo es partidario de la “constitución tradicional” donde se encontraban los elementos más eficaces “para contener los abusos del poder, los excesos de la arbitrariedad y que la administración pública vaya siempre enderezada por el camino de la justicia y bien de la Patria”, incluso llega a hacer de la monarquía tradicional un reflejo del gobierno de Dios sobre los hombres. Por ello, muestra una confianza ciega en que el monarca, por el mero hecho de serlo es incapaz de obrar en perjuicio de sus súbditos.

También tuvo una intervención destacada en las cuestiones de carácter religioso: fue el impulsor del art. 12 de la Constitución que consagró la confesionalidad del Estado y la protección del catolicismo. En su pensamiento, los conceptos de *español* y *católico* son inseparables.

Se mostró más contundente aún cuando llegó a las Cortes el proyecto de abolición del Santo Oficio. La fuerte campaña que precedió al debate en la prensa gaditana le llevó a hacer una encendida defensa del mismo, presentándola como una garantía para la defensa de la verdadera Fé, un tribunal más garantista que los seculares, llamando incluso a hablar en su favor a algunos procesados ilustres: “Que hable Macanaz, que un tiempo persiguió descompuesta y atrevidamente los derechos de la Iglesia, y después fue el mayor apologista de la Inquisición (...) Hable D. Pablo Olavide, y hablen los que le conocieron en Sevilla y en Sierra morena y digan su modo de pensar en aquella época y en la posterior después que abrió los ojos por la



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

mano que tomó la Inquisición sobre sus extravíos” y una institución amada por el pueblo español. El grueso de su intervención, sin embargo, se centró en insistir en el carácter religioso del Santo Oficio lo que impedía al poder civil inmiscuirse en una cuestión que era competencia exclusiva de la Iglesia. Apunta una posibilidad de acuerdo consistente en que se adaptasen las penas impuestas a lo establecido en la Constitución, pero entiende que la voluntad del proyecto era declarar al Santo Oficio incompatible con aquella lo que, a su juicio, dejaba sin valor la parte del artículo doce que garantizaba la protección de la religión católica. Por otra parte, apuntaba razones ocultas en el proyecto como un intento de sustraer a los obispos de la autoridad del Papa, lo que le lleva a oponerse a las medidas planteadas como alternativas que incluían la participación de autoridades civiles en juicios de carácter religioso.

Al margen de sus preocupaciones principales como diputado, trató algunas cuestiones específicas de su provincia: su negativa a que el título de príncipe de Asturias llevase aparejado algún tipo de derecho sobre el territorio asturiano o la petición para que el reglamento de montes mantuviese algunas prácticas habituales en la región como el derecho a recoger, bajo determinadas condiciones, leña o frutos en terrenos de propiedad privada.

Obras

Carta pastoral con una nota de varios libros, folletos, y papeles que prohíbe el Emmo. Señor Cardenal de Toledo. Madrid, 1827.

El Dominio sagrado de la Iglesia en sus bienes temporales. Cádiz-Madrid, 1813-1814.

Discurso sobre la confirmación de los obispos. Madrid, 1836.

Fuentes y bibliografía

A.H.U.SE. Libro 0721 (ff. 267-284).

ARGÜELLES, J. *Biografías de los diputados asturianos en las Cortes de Cádiz.* Oviedo, 1912.

BARRIO GOZALO, M. *Los obispos de Castilla y León durante el Antiguo Régimen.* Zamora: Junta de Castilla y León, 200, p. 83.

CALLAHAN, W. J. *Iglesia, poder y sociedad en España, 1750-1874.* Madrid: Nerea, 1989, p. 141.

CARANTOÑA ÁLVAREZ, F. *La Guerra de la Independencia en Asturias.* Oviedo: Silverio Cañada, 1984, p. 122.

Copia literal de los informes pedidos a varios sujetos con fecha 21 de mayo de 1814.



Junta General
del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

CUENCA TORIBIO, J. M. D. *Pedro de Inguanzo y Rivero (1764-1836). Último Primado del Antiguo Régimen*. Pamplona: Universidad de Navarra, 1965.

CHAVARRI SIDERA, P. *Las elecciones de diputados a las cortes generales y extraordinarias (1810-1813)*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1988, pp. 125-128.

GRACIA NORIEGA, J. I. "El cardenal Inguanzo". VV.AA. *Asturianos universales*, Madrid, Ediciones Páramo, 1996, tomo IV, pp. 61-119.

GUTIÉRREZ GARCÍA-BRAZALES, M. "El cardenal Inguanzo (1824-1836). Notas para un estudio de su biografía y de su pontificado en Toledo". *Cuadernos de Historia Contemporánea*, nº 13 (1991).

IÑURRITEGUI RODRÍGUEZ, J. M^a "Evangelio y Constitución. Contextos de un proyecto literario de religión". *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, H^a Moderna t. 11*, (1998), pp. 416-424.

LE BRUN, C. *Retratos políticos de la revolución de España*. Filadelfia: 1826, p. 34.

MENÉDEZ PELAYO, M. *Historia de los heterodoxos españoles*. Madrid: BAC, 2007, pp. 199-200.

J.A.C.G.



POSADA Y CASTILLO, Blas Alejandro de¹

[Llanes (Asturias) - 17.01.1837]

Elegido diputado suplente por Asturias en 1810, no tomó posesión.

Blas Alejandro de Posada y Castillo nació en la segunda mitad del siglo XVIII en el seno de una noble familia de Llanes (Asturias) y heredó, como primogénito, el mayorazgo de sus padres Benito José de Posada y Manuela del Castillo y Mier. El 17 de enero de 1837 falleció en su casa de Llanes.

Casado con Josefa de Herrera y Sánchez de Tagle tuvo la siguiente descendencia: María de las Nieves, Blas Alejandro, Manuela, Fernando, Josefa, Benito, Agustín, Joaquín, Ana, Juan, José y Vicenta de Posada y Herrera. María de las Nieves se casó con Francisco de Posada Fernández de Córdoba, que fue diputado a Cortes por Asturias en las legislaturas de 1837 a 1839. Fernando ejerció la cátedra de matemáticas en el Instituto de Gijón e ingresó posteriormente en el Real Cuerpo de Guardias de Corps.

En la numerosa prole destacan Benito y José de Posada Herrera. Benito nació en 1805 y fue magistrado del Tribunal Supremo y diputado por Asturias en 1843 y senador vitalicio. José de Posada Herrera nació en Llanes en 1814 y tuvo una dilatada presencia parlamentaria iniciada en 1839 y ocupó, entre otros muchos cargos, los de ministro de la Gobernación con la Unión Liberal (1858-1865), presidente del Congreso de los Diputados en 1876 y presidente del Consejo de Ministros en 1883.

De ideología liberal, Blas de Posada se distinguió durante la invasión francesa del Principado de Asturias en junio de 1808. Posada que ya formaba parte, como representante de la villa y concejo de Llanes, de la Junta General del Principado, recibió de esta el empleo de coronel el 21 de junio de 1808, graduación ratificada por Fernando VII, tras superar el consiguiente expediente de depuración en 1815.

Posada no debía ser militar profesional pues aparece en 1795 como alcalde y juez de Llanes. Además su expediente militar comienza en agosto de 1808 cuando la Junta suprema le nombró comandante de la División de Llanes, cargo que equivalía al de gobernador militar de la zona con mando sobre un reducido número de soldados y paisanos mal formados militarmente y peor armados. Por el expediente depurativo elaborado por el teniente general José Cienfuegos Jovellanos, sabemos de la brillante actuación del coronel Blas de Posada defendiendo la línea de Colombres y el río Unquera a finales de 1808 frente a las tropas francesas del general Bonnet. Posada se

¹ González Pola, Pablo, «POSADA Y CASTILLO, Blas Alejandro de», *Diccionario biográfico de parlamentarios españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Madrid, Congreso de los Diputados, 2010.



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

empeñó, además en mantener la moral de combate de los llaniscos y en atender a los soldados españoles llamados “dispersos” al quedar descolgados de sus unidades después de la batalla de Espinosa de los Monteros.

En febrero de 1810 los franceses ocuparon Llanes e incendiaron el palacio de Ardisan, casa solariega del coronel Blas de Posada. Se trataba de una represalia por la pérdida de un convoy francés de 80 carros de víveres atacados por la guerrilla española dirigida por Posada.

Acabada la contienda solicitó insistentemente un destino de acuerdo al empleo de coronel ratificado por el Rey, alegando la precariedad en que había quedando su hacienda como consecuencia del incendio de su casa y su numerosa familia, pero no consta en su expediente que se accediera a su solicitud. Tan sólo el reconocimiento y privilegios del propio empleo militar.

Sus ideas avanzadas, y probablemente la decepción personal provocada por el monarca, le hicieron comprometerse con los constitucionalistas del teniente coronel Riego sublevados en 1820 en Las Cabezas de San Juan, por lo que sufrió persecución a la vuelta del absolutismo fernandino. En la biografía de su hijo Benito de Posada consta que ambos fueron detenidos en La Coruña cuando pretendían emigrar a Inglaterra, pasando un tiempo en la cárcel de Oviedo.

Al comenzar el reinado de Isabel II Blas de Posada se incorpora a la vida política regional y local, siendo de nuevo elegido por el concejo de Llanes, el 8 de enero de 1834, como representante en la Junta General del Principado. En 1836, de acuerdo con la ley electoral progresista promovida por Istúriz, fue elegido alcalde constitucional de la villa y concejo de Llanes.

Como alcalde de Llanes intentó mantener el orden público, alterado por el levantamiento carlista contra el gobierno liberal y colaboró en la creación del primer cuerpo de voluntarios nacionales en la zona del oriente asturiano. Las primeras partidas carlistas entraron en Llanes en 1834, siendo perseguidas por fuerzas del gobierno. Blas de Posada se mantuvo fuerte ante ambos evitando los trastornos que el alojamiento y mantenimiento de las tropas solía ocasionar a los vecinos del pueblo.

Partidario decidido de los liberales, supo mantenerse firme frente a las disposiciones oficiales que no consideraba justas. Guardó en su propia casa los vasos sagrados y demás alhajas de la iglesia de Llanes ante la posible incautación, tras el decreto desamortizador de Mendizábal el 9 de febrero de 1836 y no dudó en encarcelar durante 24 horas al enviado del intendente general que pretendía cobrar los restos impagados de los 100.000 reales que correspondían al concejo de un empréstito forzoso en 1836.



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

Elección y actividad parlamentaria

Fue elegido diputado suplente por Asturias en las Cortes generales y extraordinarias de Cádiz, si bien no fue llamado para incorporarse a las sesiones.

Fuentes y bibliografía

A.G.M.S. Exp. personal, sección 1ª, leg. P-2597.

CARRERA DÍAZ IBARGÜEN, F. *Reseña histórica de Llanes y su concejo*. Llanes: El Oriente de Asturias, 1965, pp. 147-175.

GARCÍA MIJARES, M. *Apuntes históricos y biográficos de Llanes y sus hombres*. Llanes: El Oriente de Asturias, 2006.

MARTÍNEZ-RADIO GARRIDO, E. *La alarma asturiana ante la ocupación francesa de 1810*. Madrid: Fundación Cultural de la Milicia Universitaria, 2008, pp. 63 y 72.